



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 021/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Universidad Nacional Siglo XX, según Ley de 15 de Diciembre de 2004, referente a la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional Siglo XX, con domicilio en Llallagua, Tercera Sección de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, otorgado por el Honorable Congreso Nacional, que es dado a los 17 del mes de noviembre de 2004.

Que, la Universidad Nacional Siglo XX, en 1986, el 28 de febrero se inaugura la Primera Gestión Académica de la Universidad, en la Plaza 10 de noviembre de la ciudad de Llallagua, con participación de autoridades universitarias, municipales, dirigentes sindicales y pueblo en general, siendo que así la Universidad Nacional “Siglo XX” había nacido a la vida institucional.

Que, la Universidad Nacional Siglo XX, posteriormente, por decisión del 6to Congreso Nacional de las Universidades, la Universidad Nacional “Siglo XX” implementa el Sistema Piramidal Modular, que comprende la formación de Obreros Expertos en un año, Técnico Universitario Medio 2 años, Técnico Universitario Superior 3 años y formación de licenciados en 5 años de estudio, para luego encaminarse hacia el posgrado en sus diferentes niveles; pero al mismo tiempo se establece la Teoría Investigación Extensión (TIE) y Formación Político Sindical que busca la formación integral del nuevo profesional que emerja de las aulas. Este modelo académico es la característica principal de la universidad Obrera, que la hace diferente a las otras universidades del sistema boliviano.

Que, la Universidad Nacional Siglo XX, cuenta con una Resolución H.C.U. N° 020/22, de fecha 1 de febrero de 2022, que resuelve dar posesión a las nuevas autoridades como es el caso del Rector Abg. Pablo Ramiro Martínez Bustillos, para los periodos 2022-2025, ganador de legal y legítimo dentro del claustro universitario desarrollado en noviembre de 2021.

Senadora proyectista: Ana María Castillo Negrette.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Universidad Nacional Siglo XX**, por su gran trayectoria, como universidad obrera, formando y creando conciencia crítica y liberadora a partir del estudio y conocimiento de la realidad regional y nacional, siendo la base de la orientación política e ideológica para garantizar la formación de profesionales orgánicos, en bien del Departamento de Potosí, así como del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES